



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón
POLICIA LOCAL
UNIDAD DE ATESTADOS
AC 61

Acta de información de derechos por vía penal o civil en accidente de tráfico

ACCI /

Si ha sufrido Vd. o alguna persona allegada, un accidente de tráfico le sugerimos que preste atención a las siguientes indicaciones:

1.- Por regla general, solamente podrá abrirse la investigación judicial en el caso de que se hayan producido lesiones graves, y el propio perjudicado o representante legal denuncie los hechos.

2.- Esta denuncia deberá presentarse, necesariamente, antes de que hayan transcurrido **UN AÑO** desde el día del accidente para vía penal, en el Juzgado de Guardia, Fiscalía, Policía Local (caso de vías urbanas), o Guardia Civil (caso de vías interurbanas).

Le advertimos que el atestado de Policía Local, Guardia Civil o parte de asistencia sanitaria, no sustituyen a la denuncia, que necesariamente debe formular el propio perjudicado o representante legal, pudiendo ponerlo en conocimiento del Fiscal.

Las compañías de seguros, suelen prestar asesoramiento técnico y legal a sus asegurados para la redacción de la denuncia.

3.- Se le informa que puede resultarle conveniente llegar a un acuerdo entre compañías de seguros, que evitaría el juicio. En caso contrario, si procede, el juzgado le asignaría una cantidad por día de baja, y éstos serán los días que ha tardado en curarse según informe del médico forense. Normalmente, podrá valorar las secuelas del accidente, según la legislación vigente y a título orientativo, las cantidades a indemnizar, que Vd. podrá consultar en la Oficina de Ayuda a las Víctimas del delito:

C/ Luis Jiménez de Asúa s/n, Planta baja (Edificio de los Juzgados), Móstoles (Madrid), Tef. 916647221 Fax 916647298, correo electrónico victimas.mostoles@justicia.mju.es

Dirección General de Tráfico, Unidad de Coordinación en Materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico. (UVAT) Tel 060.

4.- Si en su accidente no hubo lesiones pronosticadas como graves, sólo fueron leves o sólo daños y desperfectos en el vehículo, podrá interponer una demanda civil en el Juzgado de Guardia correspondiente, asesorándose con un abogado. Dispone de **UN AÑO** desde que se produjo el accidente.

5.- Debe saber igualmente, que en la póliza del seguro, como norma general, se incluye una cláusula sobre Asesoramiento Jurídico que, o bien puede solicitar abogados de la propia compañía u otros que no pertenezcan a la misma, incluso de su seguro del hogar, en cuyo caso la compañía aseguradora, deberá hacerse cargo de los gastos por la cuantía especificada en la citada póliza.

